

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013-Sevilla.
Tlfno.: 955 003 715; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Estudio medioambiental en el sector de la madera y el mueble en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Número de expediente: 2921/2004/C/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6.10.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 50.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.12.2004.

b) Contratista: Entra Estudios y Proyectos, S.L.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 45.000,00 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- La Directora General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro, titulado: Suministro e instalación de equipos en 4 Estaciones de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Sevilla (2004).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 715. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: Suministro e instalación de equipos en 4 Estaciones de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Sevilla (2004).

Número de expediente: 3454/2004/C/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6.10.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 254.898,40 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.12.2004.

b) Contratista: Telvent.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 170.600,20 €.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- La Directora General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Jesús Torres Ferreras, en nombre y representación de Jomagarpa de Castro, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 86/03-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Jesús Torres Ferreras en nombre y representación de Jomagarpa de Castro, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2003, por la Delegación del Gobierno, es incoado expediente sancionador con el núm. 86/2003-EP, en cuya virtud se imputaba a la entidad mercantil "Jomagarpa de Castro, S.L.", la comisión de una infracción a los artículos 2.1 y 2 y 3.1.c), en relación con los artículos 6.1, 6.6, 9.1 y 2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sobre la base de los siguientes hechos:

La entidad "Jomagarpa de Castro, S.L.", titular de la actividad desarrollada en el establecimiento sito en la carretera N-432, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), ha procedido a la apertura al público del referido establecimiento, al menos, durante el día 24 de febrero de 2003, pese a la existencia de Resolución de fecha 16 de marzo de 2001, notificada al titular, en fecha 2 de abril de 2001, por la que se acordaba la suspensión de la actividad desarrollada en el citado establecimiento.

Con fecha 14 de agosto, y durante la sustanciación del expediente sancionador de referencia, tiene entrada en la Delegación del Gobierno, oficio de la Jefatura de la Policía Local de Castro del Río, por la que se remiten varias denuncias, entre ellas la formulada en fecha 13 de julio de 2003, frente a la entidad señalada, por exceso de horario, y en la que igualmente se hace constar que carece de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se dictó una resolución de fecha 2 de diciembre de 2003 por la que se imponía a la entidad recurrente una sanción consistente en multa de 30.050,61 €, como resultado de los siguientes hechos que se consideraron probados:

La entidad "Jomagarpa de Castro, S.L.", titular de la actividad desarrollada en el establecimiento sito en la carretera N-432, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), ha procedido a la apertura al público del referido establecimiento, al menos, durante los días 24 de febrero y 13 de julio de 2003, pese a la existencia de Resolución de fecha 16 de marzo de 2001, notificada al titular, en fecha 2 de abril de 2001, por la que se acordaba la suspensión de la actividad desarrollada en el citado establecimiento.

Los hechos anteriormente descritos contravienen lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2 y 3.1.c), en relación con los artículos 6.1, 6.6, 9.1 y 2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, tipificada dicha infracción como una falta Muy Grave, en el artículo 19.5 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la mercantil interesada interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Que la resolución de suspensión de la actividad decretada por resolución de la alcaldía lo era para la actividad de Bar de Categoría Especial, la cual fue decretada frente a la anterior titular del establecimiento. Que la actividad que se pudiera haber estado realizando es la de Bar, que sí tiene licencia de apertura.
- Que por error nos dimos de alta en el epígrafe del IAE que estuvo su anterior titular.
- Reconoce que en la fecha en la cual se nos imputan los hechos todavía no habíamos efectuado el trámite de cambio de titular.
- Se proceda al archivo del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

II

Procede en el presente supuesto hacer un estudio, aunque breve, de la naturaleza jurídica de la justicia en fase administrativa, de los recursos administrativos, y en particular, del